

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00352 00

Sustanciación: 347

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, donde aparece como demandante el **BANCO POPULAR**, y demandado **FABIO CRUZ LOZANO**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE;**

